

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13004 *ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Aristos», de Albacete.*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado denominado «Aristos», sito en Albacete, con domicilio en la calle Obispo Tagaste, 23, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Albacete, de fecha 3 de marzo de 1989.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 5 de octubre de 1989 y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 5 de octubre de 1989, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 5 de octubre de 1989.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado denominado «Aristos», sito en Albacete, con domicilio en la calle Obispo Tagaste, 23, de Educación Preescolar con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará la «Cooperativa Limitada Academia Aristos».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1990.—P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Il. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13005 *ORDEN de 23 de marzo de 1990, por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de E.G.B. denominado «Sta. M.ª del Bosque» de Madrid.*

Examinado el expediente de cambio de titularidad del centro «Sta. M.ª del Bosque», sito en calle Gaviota, 14, de Madrid, que obtuvo clasificación condicionada para E.G.B. por O.M. de 10 de julio de 1975, a favor de «Escolar Cervera, S.A.», legalmente constituido mediante escritura notarial, otorgada ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier López Contreras, el 17 de diciembre de 1986, con el n.º de protocolo 2.096.

Resultando que consultados los antecedentes existentes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros aparece la anterior titularidad del Centro, a favor de don Juan Benito Ureta.

Resultando que mediante acta de manifestaciones ante el Notario de Madrid, D. Carlos Gómez Álvarez, n.º 2.704 de su protocolo, don Juan Benito Ureta, en contestación a la carta notarial enviada por la Notaría a requerimiento de «Escolar Cervera, S.A.» el 16 de marzo de 1989, manifiesta que aun cuando figura como titular del centro «Sta. María del Bosque» ante el Ministerio de Educación y Ciencia, la titularidad de dicho Centro la transmitió en el año 1973 a la Enti-

dad Mercantil «Colegio Santa María del Bosque, S.L.» y que desde aquella fecha renunció a todos los derechos y obligaciones sobre el centro, no siendo ya responsable ni titular del mismo desde entonces.

Resultando, por otra parte, que según Acta de Manifestaciones de 13 de abril de 1987 ante el Notario de Madrid don Manuel Andriano Hernández, n.º de protocolo 986, compareció don Juan Carlos Osuna Coronado, actuando como representante legal de la Sociedad «Colegio Santa María del Bosque, S.L.», reconociendo que se efectuó la transmisión de la titularidad del Colegio «Sta. M.ª del Bosque» a «Escolar Cervera, S.A.» con fecha 21 de enero de 1987 y efectos del día primero del mismo mes y año, con transmisión de la autorización de uso y de derechos y subrogación en éstos y en las correspondientes obligaciones por parte de «Escolar Cervera, S.A.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia competente y ha sido informado en sentido favorable por la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que, por tratarse de un centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder el cambio de titularidad del centro de E.G.B., «Santa María del Bosque», de calle Gaviota, 14, de Madrid que en lo sucesivo será ostentada por «Escolar Cervera, S.A.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará el régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1990.—P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Il. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13006 *ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Gonzalo R. Lafora», de Alcobendas (Madrid) con las Ramas y Profesiones que se indican.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro Público de Educación Especial «Gonzalo R. Lafora» de Alcobendas (Madrid), con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial